**Suscrición.**

En la capital. . . . 4'50 ptas. trim.
Id. de fuera de la capital. . . . 5 id. id.
Ultramar en oro. 18 id. id.
Id. por un año, en oro. . . . 25 id.
Extrangero, trimestre. . . . 7'50 ptas.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director deeste periódico.

REDACCIÓN Y ADMON.—Progreso 4-3.º

# LA LUCHA

## Diario liberal de Gerona.

**Anuncios.**

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.567

SABADO 18 AGOSTO DE 1888.

## Sección Oficial.

**GACETA del 15.—No contiene disposición alguna de interés general.**

## CONSECUENCIAS.

Nuestros lectores, especialmente los de la capital, recordarán perfectamente lo ocurrido en la cuestión de consumos cuando tuvo lugar la renovación del contrato de arrendamiento, en que, una parte de los concejales de nuestro Ayuntamiento, deseaban se quedára este por una cantidad alzada con la administración de dicho impuesto, mientras, otra parte representada por el caciquismo, se manifestó desde un principio abiertamente opuesta al pensamiento.

Los Concejales partidarios de la administración municipal fundaban su propósito en los beneficios que la medida había de reportar al vecindario de Gerona, mientras que sus compañeros fundaban la negativa en el ningun beneficio, que estos habitantes habían de experimentar.

No hay para que recordar lo ocurrido antes y en el acto de la subasta; quedó ésta á cargo de la compañía arrendataria y, si bien el disgusto fué grande en los Concejales que deseaban que el Ayuntamiento administrára el mencionado impuesto, no fué menor la satisfacción de que se vieran poseidos los compañeros que hicieron la oposición, mientras la opinión pública esperaba con ánsia el resultado que había de traer aquello que bien puede llamarse conflicto.

No se dejó esperar mucho tiempo el resultado porque, la Compañía Arrendataria, en su deseo de recuperar el aumento de precio de la subasta, usando un derecho que la ley le concede, determinó ampliar el pago del impuesto á los huevos y aves de corral que hasta el dia entraban en nuestra ciudad libres de todo gravámen. La medida cundió por el vecindario con rapidéz vertiginosa; la indignación pública se manifestó potente y unánime por todos los ámbitos de la capital, no precisamente contra la Compañía Arrendataria que después de todo obraba dentro de los límites de la ley, sino contra los Concejales que, pudiendo, no quisieron por razones que ellos sabrán, evitar el que los intereses de sus administrados estuvieran al amparo de todo perjuicio.

Ante esta actitud y, en vista de las acusaciones que se lanzaban, el Concejal señor Carreras, que á la par es el banquero de la Compañía, quiso neutralizar las censuras de la opinión é influyó en la Administración de Consumos de tal manera, que el nuevo impuesto quedó suspendido; pero no sabemos con que condiciones se suspendió la medida, si bien son de presumir teniendo en cuenta que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento á instancias de dicho señor, éste propuso que la Corporación, para evitar perjuicios, regalara á la Compañía unos cuantos miles de pesetas, cuya proposición, como el lector recordará, fué rechazada por la mayoría de los Concejales.

Después de esto las cosas quedaron en suspenso; y cuando todo el mundo creía que nadie se acordaba de lo que tanto disgusto habia producido, resulta que la Compañía Arrendataria establece el impuesto en cuestión á pesar de las seguridades que, dicen, tenia dadas el señor Carreras.

Las consecuencias que este procedimiento está produciendo, nadie mejor que el vecindario las toca, y si los Concejales que querian se encargara el Ayuntamiento de la administracion de Consumos tenian ó no razon, dígalo el vecindario cuyo disgusto es patente y, sobre todo, las clases menos acomodadas que al paso que esto marcha, se verán obligadas á comer verduras cual si fueran anacoretas.

No es nuestro ánimo agravar la situacion del vecindario ni lanzar censuras contra los que, pudiendo, no han sabido ó no han querido evitar esos aumentos de precio que han experimentado en nuestro mercado los artículos de primera necesidad; pero si creemos que conste nuestro voto contra la actual gestion municipal, que tan poco hace para evitar los perjuicios que el vecindario viene esperimentando cuando podia disfrutar ventajas positivas.

## Desde Madrid.

14 de Agosto de 1888.

Nota saliente del dia: la dimisión del señor Montero Rios que sigue considerándose como accidente peligroso para la vida del gobierno, y los proyectos de Santander, convertido, á lo que parece en la Meca de todos los discrepantes del fusionismo.

Los que conocen el carácter del actual Presidente del Tribunal Supremo, aseguran que no habrá razón bastante poderosa que le haga desistir de su propósito de abandonar el puesto. Es verdad que su gran pecado estuvo en ir á ocuparlo. Cuando se tiene una historia como la suya en que la política ha entrado por todo para llegar á esas alturas, no puede prescindirse asi de improviso de ella sentándose en un sitial de tanto relieve, sin exponerse á los odiosos tiros de la murmuración y de la calumnia. Además, ha debido tener presente, que no hay peor cuña que la de la misma madera y no son los antiguos amigos del señor Montero Rios los que menos han contribuido á favorecer esas corrientes de la opinión que supo condensar y utilizar *pro domo sua* el bien organizado cerebro del segundo *notable* del partido conservador.

Recordará V., señor Director que cuando se dió el banquete al nuevo Presidente del Tribunal Supremo, hice yo algunas apreciaciones que ahora resultan justificadas.

Cuando se trataba de separar la política de la administración de justicia, era una verdadera incongruencia nombrar primer magistrado de los tribunales españoles al más caracterizado, y significado de los políticos y, además, á uno de los abogados que más han trabajado en el foro. No negaba yo entonces, ni niego ahora, aptitudes y altas prendas de moralidad al ilustre canonista para ese importante cargo. ¿Pero como podia exigirse á los que viven en la candente arena de los debates en el parlamento y en la prensa que olvidaran por repentina manera en la persona del Presidente del tribunal supremo al coautor de la fórmula que dió vida al fusionismo imperante?

Es muy difícil dar tono á una situacion y á un partido, quedándose fuera del alcance de los proyectiles de la crítica.

El señor Montero Rios tiene una personalidad tan saliente, que el pretenderlo asi, ha sido aberracion de su parte. Aceptando el cargo ya cometió un error inconcebible en un hombre de sus talentos; retirándose ahora, quebranta moralmente más de lo que ya lo está la autoridad del jefe del partido liberal y aumenta la fuerza de los argumentos de los discrepantes que tratan de derrocar por todos los medios posibles al señor Sagasta.

No es pues extraño que el acto realizado en Lourizan haya tenido resonancia en las playas del sardinero.

Trás la apacible calma en que la grey ministerial ha pasado estos meses de vacaciones, vendrá en breve la tempestad.

Así al menos lo anuncian sin reboso, aquellos mismos elementos que más obligados están á permanecer unidos al señor Sagasta, el cual será bien pronto el disidente del fusionismo, que á tales extremos suele llevar el desprecio y la indiferencia con que se afrontan cierto género de peligros que no se vén, pero cuya existencia adivina un regular momento de conservación.

Segun cuenta un periódico, ayer estuvo á punto de ser víctima de la locura de su barbero el señor Abascal, Alcalde de Madrid.

Un rayo de luz iluminó la conturbada razón del Fígaro infeliz al tiempo de esgrimir la terrible navaja, y gracias á esto, tenemos Alcalde.

*Quezalt.*

## PERROS CONTRABANDISTAS.

Un carabinero de la aduana de Condé-sur-l'Escaut, departamento del Nord, Francia, acaba de matar de un tiro un perro de un tamaño enorme que pasaba la frontera belga cargado de cigarros para introducirlos en la República vecina.

Los cigarros iban ocultos de una manera ingeniosa.

Toda la lana del cuerpo del animal, desde las ancas hasta el nacimiento del pescuezo, estaba completamente esquilada, mientras en los demás sitios tenia toda su longitud.

El espacio desnudo estaba recubierto por una especie de coraza de cuero cubierta de lanas, que por su color y aspecto se confundian con las del animal, y dentro de ella iban encerrados algunos centenares de cigarros.

En la frontera belga se practica en gran escala el contrabando de cigarros, que es uno de los más difíciles de evitar.

Los contrabandistas de aquella región están admirablemente servidos en su industria por la inteligencia y la fuerza de sus cómplices de cuatro patas.

Estos animales de la raza de los que llamamos de *aguas*, son mucho más inteligentes que sus congéneres ingleses; tienen el olfato más desarrollado y el oido más fino; son robustos y prestan muy buenos servicios como perros de tiro para trasportes de poco peso y son tambien escelentes para la vigilancia.

Los contrabandistas utilizan todas sus cualidades para introducir en Francia, con su auxilio y sin pagar derechos en las aduanas de la frontera, gran número de objetos, especialmente cigarros, alhajas y encajes.

Estos perros están sometidos á una educación especial, que tiene por objeto enseñarles á trasladarse, al oir la órden de su amo, desde un punto situado en Bélgica á otro punto situado en Francia y *vice-versa*.

Pero en el trayecto deben evitar el encontrarse con cualquier persona, y sobre todo con gendarmes y carabineros.

No viajan más que por la noche ó al amanecer, y siempre fuera de senderos y de caminos frecuentados.

Como su esquisito olfato les sirve maravillosamente, no salvan un espacio sin haberse asegurado antes de que no hay nada sospechoso delante de ellos.

El contrabandista dueño del perro recorre el mismo camino que éste, pero más directamente, unas veces á pié, otras en coche ó en camino de hierro, bajo el aspecto de un honrado comerciante ó de un simple campesino, se sujeta sin temor alguno al registro de los aduaneros.

Para enseñar al perro á conocer su camino, se le tiene sin comer durante algunos dias y luego se traslada su amo al otro lado de la frontera.

Un cómplice que sujeta al perro le conduce por caminos estraviados para llevarle con su dueño, el cual le prodiga halagos y caricias abundantes.

Hecho esto, ya es fácil inspirarle temor hácia los aduaneros, los gendarmes y aun los transeuntes que se encuentren en el camino.

Para lograrlo, y cuando todavia no es desconfiado el perro y busca la línea más corta, su dueño encarga á un cómplice que se disfrace de aduanero con el objeto de sorprenderle, de asustarle, de tratar de cogerle, pegándole y arrojándole piedras y aun disparándole tiros.

Al cabo de dos ó tres pruebas de esta clase, el perro teme cualquier encuentro; al ver un uniforme se asusta, y entonces adquiere la prudencia necesaria.

Luego se empieza á hacer que trasporte de un pais á otro algunos paquetes de poco peso.

Adiestrado el animal de esta manera, ya puede proporcionar á su amo una buena ganancia.

Tal sistema de educacion dá por resultado convertir á los perros en semi-salvajes y enemigos de cualquiera que no sea su amo.

Cítanse ejemplos de mujeres y niños que han sido atacados por perros contrabandistas.

Algunos se abalanzan á las orejas.

Tambien se dice que en los alrededores de Valenciennes un perro, cuyo amo habia muerto en una lucha contra los carabineros, vivia en el bosque matando carneros como una bestia feroz. Un dia ahogó á un niño, y fué menester organizar una batida para apoderarse de él.

Varios perros contrabandistas son memorables.

En Maubeuge se conserva el recuerdo del perro «Malin», que en pocos años hizo la fortuna de su dueño, el cual era un infeliz que apenas podia mantener á su esposa y á sus hijos.

Cierto dia, y para no morirse de hambre, resolvió dedicarse al contrabando.

Educó á un perro, se proporcionó algun dinero, y fué á Bélgica para comprar encajes y llevarlos á Francia sin inconveniente alguno.

La primera operacion fué fructífera, y la repitió.

Al cabo de algunos años era propietario de una casa y viajaba por Francia y Bélgica en un elegante tilbury.

Pero los aduaneros, que ya estaban advertidos, pusieron à precio la cabeza de «Malin»; se le prepararon emboscadas y lazos, y comenzó una guerra de astúcias entre el perro, el contrabandista y los aduaneros.

«Malin» era un perro blanco, y sus señas habian sido repartidas á todos los puestos de aduaneros; su amo le tiñó sucesivamente de castaño, amarillo y negro.

Además «Malin» era muy hábil para sustraerse á los ataques de sus enemigos.

Un dia pasó la frontera al lado de un rebaño de carneros y confundido entre ellos, otra vez recorrió una parte del camino trotando debajo de un coche que conducia á un inspector de aduanas.

«Malin» tuvo una muerte trágica; perseguido por los aduaneros, quiso atravesar el Escalda á nado, pero le alcanzó una bala y espiró al llegar á la orilla.

Sobre su cuerpo se encontraron encajes magníficos por valor de 15.000 francos.

## Noticias locales y generales.

El otro dia íbamos á aplaudir al señor Alcalde porque se había regado el camino de Ronda paralelo á la Dehesa, y nuestro gozo en un pozo, porque á tiempo nos apercibimos de que si se le hecha agua un dia, pasan diez y doce sin que nadie se acuerde de tal operación.

—Segun *La Liga Agraria*, los 50 aparatos pulverizadores que han llegado á Madrid con destino á combatir el *mildew*, se distribuiràn por el gobierno entre los viticultores de las provincias de Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Zaragoza, Navarra, Segovia, Vitoria y Búrgos, y pide que se haga lo mismo con Orense, Pontevedra, Almería, Albacete y otras.

Como el celo de nuestros diputados ministeriales es tan inmenso, nadie se acuerda de nuestra provincia más que para esquilmarla. Por eso no necesita aparato de ninguna clase para terminar su ruina.

—A la lista de las catedrales amenazadas de próxima ruina, hay que agregar la de Murcia, en particular su capilla de los Velez.

—La importante villa de Torroella de Montgrí celebrará su fiesta mayor los dias 25, 26 y 27 del actual con festejos religiosos y públicos, iluminación, bailes de sociedad y las tradicionales *sardanas* á cuyo efecto hay contratadas dos orquestas.

—Se ha invitado por el gobierno á la Sociedad española de electricidad de Barcelona á las oposiciones para la instalación del alumbrado eléctrico en los cruceros de guerra modelo «Ulloa.»

—No hace muchos dias anunció el astrónomo Herrera grandes tempestades en algunas naciones incluso la nuestra, durante la segunda quincena del mes corriente, y ya ayer comenzamos á notar el cambio atmosférico hasta el punto de que disfrutamos de un chaparrón que, aunque abundante, no duró mucho. Lo que hace falta es que los temporales en nuestra provincia no pasen de manifestaciones como las de ayer.

—Ha sido suspendido de empleo y sueldo el Fiscal de la Audiencia de Ronda nada menos que por Real decreto del dia 18. ¿Por qué?

—En Alicante han sido arrojadas al mar doce pipas de vino que resultaron adulteradas según el análisis químico practicado: dicha partida de vino fué adquirida por el conocido comerciante D. Manuel Issanjou, quien viendo el mal estado del caldo, solicitó el indicado análisis.

Los vendedores del vino, que ignoraban estuviese adulterado, además de la pérdida del género y el pago de los derechos del análisis, han sido condenados á una multa de 50 pesetas, que se han repartido entre los pobres, por indicación de aquéllos y del señor Issanjou.

—Ayer falleció á consecuencia de mal parto, la jóven esposa de nuestro apreciable amigo el conocido industrial D. Serapio Mirambell, á quien acompañamos en el inesperado y cruel dolor que le aqueja.

—Según cálculos hechos respecto de la actual cosecha de trigo en España, dán aquéllos el resultado siguiente: unos tres millones de hectólitros más que las de 1887 y 1886.

La cebada y las avenas darán un 10 por 100 más que la del año anterior. El maiz se presenta en excelentes condiciones.

Se calcula que la cosecha total de trigo en España podrá ser este año de 30 á 37 millones de hectólitros.

Que no lo sepa el ministro de Hacienda.

—Se ha declarado cancelado y fenecido el espediente de la mina de carbón titulada *Barcelona*, situada en el término de Ribas y franco y registrable su terreno.

—Con objeto de que puedan presidir las Juntas de escrutinio en las próximas elecciones para diputados provinciales, se ha dispuesto que los jueces de primera instancia de las capitales de distrito electoral que se hallen disfrutando licencias, estén en sus puntos tres dias antes al señalado para la elección.

—La Administración de contribuciones de esta provincia, llama á D. Antonio Aleu inspector que fué de la Contribución Industrial, para participarle el resultado de varios espedientes que dejó instruídos.

—De 15 á 30 de Setiembre próximo, quedará abierta en la Escuela Normal de esta capital la matrícula de las asignaturas para el próximo curso académico y desde el 1 al 15 quedará abierta la matrícula extraordinaria.

—Copiamos de *El Graduador* de Alicante:

*Hidrófobo.*—En la madrugada de ayer fué detenido en la calle Mayor y á instancias de su padre, el jóven Francisco Alberala, avecindado en Monforte, quien habiendo sido mordido hace unos dos meses por un un perro hidrófobo, se sintió ayer acometido repentinamente de tan terrible enfermedad al entrar en Alicante por la carretera de la huerta, y echando á correr furioso, vino á parar al punto indicado, en donde lo sujetaron dos parejas de municipales y otra de guardia civil, que estaba de punto en la Goteta, encerrándole provisionalmente en el cuarto de arresto hasta más entrado el dia, cuando la autoridad municipal dispuso que fuese trasladado al Hospital, con las convenientes precauciones.

¡Daba pena oir los gritos del infeliz hidrófobo!

Despues de escritas las anteriores lineas, se nos dice que el desgraciado jóven es primo hermano de nuestro compañero don Antonio Jimenez redactor de *El Liberal*.

Mucho celebraremos que no llegue el tristisimo desenlace que se vaticina.

—Los dias 19, 20, y 21 celebra su fiesta mayor la pintoresca villa de Arbucias; además de las funciones religiosas como ès costumbre de todos los años, el casino Arbuciense por su parte ha contratado una reputada orquesta para los bailes, conciertos y las tradicionales sardanas.

---





## Congreso Jurídico en Barcelona.

Hé aqui los temas que serán objeto de discusión en el Congreso Jurídico que tendrá lugar en Barcelona desde el 1 al 8 inclusive del próximo mes de Setiembre, sintiendo mucho que la falta de espacio no nos permita publicar el reglamento por que se ha de regir dicho Congreso:

*Tema 1.º*—¿Qué condiciones debe reunir la Jurisprudencia para disfrutar de la autoridad de doctrina legal?

*Ponentes.*—Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver, Subdirector de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

D. Enrique Gil Robles, Catedrático de la Facultad de Derecho de Salamanca.

D. Joaquin Costa, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

D. Magín Plá y Soler, Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona.

*Tema 2.º*—¿Qué reglas debieran admitirse por los Estados para unificar los efectos de la diversidad originaria de nacionalidad y de domicilio, y de su cambio en el órden jurídico de la familia y la sucesión?

*Ponentes.*—D. Ricardo Sasera, Catedrático de la Facultad de Derecho de Zaragoza.

D. Manuel Torres Campos, idem de la de Granada.

D. Rafael Rodriguez de Cepeda, idem de la de Valencia.

D. Juan de Dios Trías, idem de la de Barcelona.

*Tema 3.º*—¿Es conveniente el establecimiento de la hipoteca marítima? En caso afirmativo, ¿sobre qué bases debiera organizarse?

*Ponentes.*—D. Faustino Álvarez del Manzano, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

D. Agustin de Ondovilla, Auxiliar de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

D. Marcelino Isabal, Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza.

D. Raimundo Durán y Ventosa, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona.

*Tema 4.º*—¿Bajo qué sistema deben establecerse las penas privativas de la libertad para que respondan al verdadero fin de la ley penal?

*Ponentes.*—Excmo. Sr. D. Vicente Romero Girón, ex-Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr. D. Luis Silvela, Catedrático jubilado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

D. Félix de Aramburu, Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo.

D. Pedro Armengól y Cornet, Secretario Relator de la Audiencia de Barcelona.

*Tema 5.º*—¿En qué casos y bajo qué formas y condiciones debe admitirse la exterritorialidad de la cosa juzgada en materia civil y criminal?

*Ponentes.*—D. Salvador Viada Vilaseca, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Sr. Marqués de Vadillo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

D. Vicente Olivares Biec, Vice-secretario de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia.

Sr. Marqués de Olivart, individuo correspondiente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas.

*Tema 6.º*—¿Dentro de qué límites debe circunscribirse la expropiación forzona para conciliar los legítimos intereses privados con el interés social?

*Ponentes.*—Excmo. Sr. D. Manuel Danvila, ex-Fiscal del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr. D. Gabriel Rodriguez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

D. Vicente Santamaría de Paredes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

D. Ángel Bàs, Catedrático de la de Barcelona.

*Advertencias.*—Los señores Letrados que se sirvan favorecer al Congreso Jurídico con su asistencia, podrán dirigirse á la Secretaría, calle de la Leona, número 14, piso 1.º, para las noticias que puedan necesitar respecto á hospedaje; y avisar el dia de su llegada para que delegados de la Comisión organizadora tengan el gusto de ponerse á su disposición como compañeros conocedores de la localidad.

La Comisión organizadora se propone acompañar á los señores Letrados forasteros en las siguientes visitas que, aparte de la Exposición puedan interesarles:

Dia 2.—Catedral, Audiencia y Palacio de la Diputación Provincial.

Dia 4.—Casas Consistoriales, Archivo de la Corona de Aragón y Museo Arqueológico.

Dia 6.—Universidad, Escuelas especiales y Biblioteca.

Dia 8.—Casa Lonja, Museo provincial de Bellas Artes.

Dicha Comisión ha obtenido igualmente que la Junta Directiva de la Exposición ofrezca á los señores Letrados forasteros que asistan al Congreso, abonos personales para visitarla durante los ocho dias de su duración á las horas y cuantas veces gusten por cinco pesetas.

Barcelona 24 de Julio de 1888.—P. A. de la C. O.—*Juan Homs y Homs*, Secretario.

## El lago y tú.

*(A mi distinguido amigo D. Mariano Pérez.)*

Te vi un instante, y en el alma mia
senti un placer inmenso,
y cual la noche al dia, así á tu imágen
se unió mi pensamiento.

Te vi... y te amé, porque creia iluso,
enamorado y ciego
que era, sí, de oro el corazón mezquino
que albergas en tu pecho.

Porque creí que tu mirada hermosa
era el vivo destello
de un alma vírgen.... y por esto sólo
te adoré, lo confieso!

¿Quién, al mirar las ondas cristalinas
en el lago sereno,
medita que en su fondo el lodo existe
tan repugnante y negro....?

La flor de la esperanza, bella y pura,
que un dia en mi cerebro
senti brotar.... ¡ingrata, la ha secado
tu orgullo y tu desprecio!

Que al mirar tu semblante, se comprende
la hermosura del cielo.
Más en tu alma miserable albergas
como aquel lago... ¡cieno!

*Venancio Serrano Clavero.*

Requena 12 Agosto de 1888.

## Exposición de Barcelona.

Lista por órden alfabético de las naciones que han concurrido á este Certámen:

Alemania, Austria, Hungría, Bolivia, Buenos-Aires, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Estados-Unidos, Francia, Holanda, Honduras, Inglaterra, Isla de Ceilan, Italia, Japón, Méjico, Noruega, Paraguay, Portugal, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Urugüay; total veintisiete.

Provincias y posiciones ultramarinas de España que figuran en dicha Exposición.

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajóz, Baleares, Barcelona, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuba, Cuenca, Filipinas, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Múrcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Puerto-Rico, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Sória, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

## Un discurso.

Hé aquí lo que sobre el pronunciado por el Señor Pidal en Vigo, dicen los telégramas de ayer.

Madrid 16.—En el banquete conservador de Vigo hubo 140 comensales. El señor Pidal pronunció un discurso violentísimo contra los liberales, dirigiéndoles rudas acusaciones. Censuró á los periodistas acusándoles de apasionados. Ofreció que el partido conservador remediará los males que afligen á Galicia, asegurando que pronto llegará al poder. Dijo que contra los liberales no hay obstáculos tradicionales, sino su propia incapacidad. Dijo que si los liberales hicieran ahora nuevas elecciones, el país probablemente apelaría al retraimiento. Explicó la benevolencia conservadora, diciendo que precisa educar á los liberales para el ejercicio del poder. Comparó la situacion actual de Europa y de España con la del siglo IV, cuando la invasion de los bárbaros. Hizo grandes elogios de los conservadores. Repitió las acusaciones contra los liberales, y terminó brindando por el Rey y la Reina.

## Curiosidades.

El territorio de Europa ha sido modificado muchas veces por las guerras y por tratados. Desde 1815 á 1839 el mapa de Europa no sufrió ningnna alteración; pero después de 1829 numerosas transformaciones han afectado la constitución de gran número de Estados.

Según los elementos que nos proporciona el *Boletin del Instituto Internacional de Estadística*, estas transformaciones son las siguientes por órden cronológico.

En 1829 es separada Grecia de Turquia y consagrada su independencia por el tratado de Andrinópolis, que Europa reconoció y proclamó el 3 de Febrero de 1830.

Moldavia, Valaquia y Servia son constituidas en principados autonómicos y el protectorado de Turquia por el que ésta cede á Rusia las bocas del Danubio.

En 1830 Bélgica se separa de Holanda y es reconocida independiente, despues de largas conferencias verificadas en Lóndres en el mes de Junio de 1831.

En 1831 se suprimió el reino de Polonia.

En 1834 el principado de Dichtemberg, situado al *N. E.* de Baviera, es reunido á Rusia.

En 1846 la república de Cracovia es incorporada á los estados de Austria.

En 1848 el principado de Neufchatel, que en 1814 habia sido unido á la corona de Prusia como principado vasallo, se declara independiente y viene á ser un cantón libre de la confederación helvética. Es reconocida su independencia por el rey en 1857.

El principado de Hollenzollern Pechingen, enclavado en el reino de Wuriemverg, es axionado á estados prusianos habiendo cedido el príncipe reinante sus derechos al rey de Prusia.

En 1853 la tierra de Iade es comprada por Prusia.

En 1856 la parte meridional de Besarabia, que costea el Danubio, es quitada á Rusia y dada á Moldavia.

En 1859 la Lombardia, sin Mántua, es abandonada por Austria á Napoleón III, quien la cede á su vez al rey de Cerdeña.

En 1860 el ducado de Módena, al ducado de Parma, el gran ducado de Toscana, Rumania' Umbria, y Marca, que formaban parte de los Estados del Papa, el reino de Nápoles y Sicilia, son anexionados al Piamonte. El condado de Niza y Saboya son cedidos á Francia por el Piamonte.

En 1861 el reino de Italia es constituido por la reunión de los Estados antes separados, exceptuando la parte de los Estados de la Iglesia que comprenden el patrimonio de San Pedro en la campiña de Roma.

En 1861 Valaquia y Moldavia se reunen con el nombre de Rumania.

En 1861 el valle de Dappes es dividido entre Francia y Suiza.

En 1861 las islas de Jonia, que formaban una República representativa bajo el protectorado de Inglaterra, son dadas al reino de Grecia.

En 1865 el ducado de Lanomburgo, entre Holstein, Mekelemburgo, Hannover y el territorio de Hamburgo, son anexionadas á Prusia por el convenio de Gastein.

Fundada la confederacion de Alemania de Norte.

Venecia y Mantua son cedidas á Italia.

En 1870 el patrimonio de San Pedro y la campiña de Roma son incorporados al reino de Italia.

En 1870 el reino de Hannover, el ducado de Nassau, el electorado de Hesse, la ciudad de Francfort, algunos territorios de Baviera, Scheswig y Holstein son incorporados á Prusia.

En 1871 Alsacia, ménos Belfort y una parte de Lorena, son anexionadas al Imperio alemán.

En 1874 se procede á una rectificacion de la frontera del Tecino entre Italia y Suiza.

En 1878 la Crobudja es dada en cambio de la Besarabia meridional, por Rusia á Rumania.

Es agrandada y constituida la Servia en principado independiente por el tratado de Berlín, del mismo modo que la Rumania.

En el Montenegro recibe en virtud del mismo tratado, un aumento de territorio. Bulgaria es constituida en principado tributaria de Turquía.

La Administracion de la Bosnia y la Herzegovina es confiada á Austria.

Adakaleh (isla del Danubio), Stpizza, puerto del Adriático, son adquiridos por Austria.

## Crimen de la calle de Fuencarral.

*(Telégramas de la prensa asociada de ayer.)*

Madrid 16.—En el escrito de querella la prensa pide que se reciban doce declaraciones.

Entre ellas pide la deposicion de los porteros de la calle de Fuencarral segun las preguntas que contendrá un pliego cerrado que se presentará en tiempo oportuno.

Pídese también la declaracion de un afamado médico que se juzga decisiva para el esclarecimiento de los hechos.

La prudencia me impide por ahora dar mas noticias.

Se acentúa la creencia de que será repuesta al estado de sumario la causa sobre el crimen de la calle de Fuencarral. En ese caso se afirma que dimitirá el señor Toda, fiscal de la Audiencia. Se ha presentado á la Audiencia el escrito interponiendo la accion popular y pidiendo la práctica de multitud de diligencias sumariales.

## Distracciones.

Cumplimentaban á la lindísima duquesa de..... por el nacimiento próximo y aparente del heredero de una casa tan ilustre como la suya.

—No le digan Vds. nada á mi marido, contestó la futura mamá, es una sorpresa que le preparo.

## Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

Santa Elena.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Congregación.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oración.

## —MERCADOS.—

FIGUERAS.—Trigo, hectólitro, 18'75.—Mezcladizo, 15'00.—Centeno, 12'50.—Cebada, 7'50.—Avena, 6'88.—Maiz, 12'50.—Mijo, 13'75.—Panizo, 14'38.—Habichuelas, 35'25.—Garbanzos, 30'00, —Habas, 13'75.—Habones. 15'00.—Aberjones, 12'50.—Judichuelos 22'50.—Altramuces, 0'00.—«Esparcet, 0'00.—Caragirates, 00'00.—Aceite 62'80.—Huevos. 00'0.

## TELÉGRAMAS

Madrid 15.—Es indudable que los conservadores se proponen atacar duramente la situacion liberal durante la próxima legislatura. Considérase que los discursos de Silvela y de Pidal son las avanzadas de dicha campaña.

Los canovistas harán cruda guerra al proyecto de sufragio universal.

Sábese que el señor Pidal se ha ajustado á las indicaciones del señor Cánovas. Esto aumenta la importancia de su discurso. El señor Pidal estuvo muy duro con lo periodistas.

La reina regente ha firmado el decreto relativo á los matrimonios militares para que los artículos *mortis* produzcan á las viudas iguales efectos que los ordinarios.

*El País* dice que mientras el señor Montero Rios ocupe la presidencia del Tribunal Supremo, son recusables todos los jueces que intervengan en las causas con motivo de las denuncias que tiene dicho periódico por supuestas injurias contra el señor Montero Rios.

En un baile público de Búrgos ha ocurrido una colision entre soldadds y paisanos, resultando un paisano muerto y 22 heridos y un sargento y doce soldados heridos.

Los tribunales civiles y militares conocen en el asunto.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

## Anuncios.





den expresa de la Administracion, siendo responsable el Agente ejecutivo que contraviniese á este precepto de los débitos á que se refiere el expediente suspenso.

Art. 63. La acumulacion en un solo expediente ejecutivo de los débitos del mismo contribuyente, y la prohibicion de admitir el pago de un trimestre sin estar satisfecho el anterior ó los anteriores, se entenderán respecto á cada una de las dos contribuciones territorial é industrial, puesto que ha de instruirse un expediente por cada una de ellas, sin que sea obstáculo para que al contribuyente que lo fuese por ambas se le admita el pago de una de ellas aunque por la otra se estuviese ejecutivamente contra él.

Art. 64. Con las facturas de los recibos á realizar se entregarán á los Agentes ejecutivos dichos recibos, de cuyo importe serán responsables desde aquel momento. En las capitales de provincia y en las subalternas donde hubiese Caja ingresarán diariamente las sumas que recaudaren.

Art. 65. Los agentes ejecutivos observarán las prescripciones de los artículos 38 al 41 respecto á la conduccion de fondos de un pueblo á otro y á la capital de la provincia ó puntos de entrega.



Art. 66. Cuando el cargo de Agentes ejecutivo que resultase vacante, bien por no haber sido provisto ó por no haber tomado posesion el nombrado, ó por cualquier otro motivo, lo ejercerá con todos los deberes y atribuciones que le son anexos el Recaudador de la misma zona.

Los Recaudadores que por sustitucion ejerzan funciones de Agentes ejecutivos, no responderán sino de los procedimientos que hubiesen incoado, y cesarán cuando hubiese Agentes ejecutivos en propiedad, si bien continuarán con la direccion y la responsabilidad de los procedimientos que entablaron, á menos que las acepte dicho Agente.

Art. 67. Aun cuando la acción ejecutiva, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, estuviese á cargo del Recaudador de la misma zona, subsistirá la independencia ordenada por la ley entre las funciones puramente cobratorias y las ejecutivas, con los cargos, deberes y atribuciones que le correspondan como Recaudador independiente de los que son propios del Agente ejecutivo.

Art. 68. El premio de cobranza que corresponda á los Agentes ejecutivos lo percibirán en los mismos plazos y con iguales



ministracion respectiva, impetrando el auxilio de la fuerza armada, con arreglo á la Real órden de 27 de Enero de 1887.

Art. 70. A los delegados de Hacienda corresponde, tomados los informes que estimen convenientes, decidir y gestionar en caso afirmativo, con la Autoridad militar lo que proceda con entera sujecion á lo preceptuado en la Real órden expresada de 27 de Enero de 1877, respecto al tiempo máximo de ocupacion de la localidad por la fuerza armada, cuantía de pluses y su pago, recargos por este concepto y demás prescripciones de la Real órden citada.

Art. 71. Verificado el pago total, ó parcial de los débitos, ó conjurada la resistencia al procedimiento ejecutivo, se procederá á satisfacer los suministros ó pluses; en la inteligencia de que la falta ó sobrante del fondo recaudado con este objeto debe recargarse ó devolverse á los contribuyentes en la proporcion que corresponda.

Art. 72. La liquidacion del fondo de pluses se hará por el Alcalde, haciendo constar en ella la conformidad del Jefe de la fuerza y exponiéndola al público por espacio de tres dias, transcurridos los cuales se remitirá á la Delegacion de Hacienda de

importe total del débito, recargos y costas, se prorrateará entre el Tesoro público, los partícipes y los Agentes ejecutivos la cantidad realizada, de manera que las sumas que reciban el Tesoro, los partícipes y los Agentes ejecutivos estén en la misma relacion que estaria la cuota total perseguida ejecutivamente y el importe total de los recargos y costas devengados; en igual proporcion percibirán en estos casos los Agentes ejecutivos el premio de recaudacion.

Si el procedimiento terminase con la declaracion de fallida definitivamente para el Tesoro público, no tendrán derecho á premio de recaudacion ni á recargo alguno.

CAPÍTULO IV.

*Disposiciones comunes á la Recaudacion en todos sus períodos.*

Art. 59. Cuando los Recaudadores ó Agentes ejecutivos tengan indicios de que los contribuyentes de alguna localidad se resisten sistemáticamente al pago de sus cuotas ó á la instruccion de los procedimientos ejecutivos, sin que baste el auxilio de la Autcridad municipal, ó si ésta lo negare, lo pondrá en conocimiento de la Ad-



requisitos prevenidos en el art. 49 para los Recaudadores.

Los recargos que correspondan á los Agentes ejecutivos los harán efectivos segun las prescripciones siguientes:

1.ª De los contribuyentes, al realizar sus cuotas directamente, ó del encargado de la recaudacion en las capitales de provincia ó del partido.

2.ª Cuando el expediente terminase por venta de bienes muebles, semovientes ó inmuebles, ó por embargos y adjudicaciones de rentas ó pensiones, los percibirán de los compradores, depositarios ó administradores.

3.ª Cuando terminasen por adjudicacion de fincas al Estado, lo percibirán del Tesoro, prévias las liquidaciones y requisitos consiguientes.

4.ª De igual manera lo percibirá cuando las cuotas fuesen declaradas á más repartir entre los contribuyentes en el año económico siguiente, en cuyo caso será á más repartir el importe de las cuotas, recargos y costas del procedimiento.

5.ª Cuando los bienes vendidos ó adjudicados no alcancen á cubrir el débito á favor del Tesoro y de los partícipes, ó sea el



Administracion, al entregar al Recaudador los recibos de la cobranza voluntaria de aquel trimestre pueda segregar los de los contribuyentes que aun resulten descubierto por el anterior, toda vez que no pueda percibirse de modo alguno el importe de un trimestre sin antes estar solventes los anteriores.

Art. 60. Las cuotas de los contribuyentes contra los que se estuviere procediendo ejecutivamente por otros trimestres se considerarán apremiadas en el grado que lo estén las vencidas anteriormente, haciendo constar por diligencia y considerándose ampliados los embargos, bien sean de bienes muebles, semovientes rentas ó inmuebles, en la cantidad que corresponda.

Art. 61. Cuando un deudor contra el cual se estuviere procediendo ejecutivamente por varios trimestres tratase de satisfacer alguno ó algunos de ellos, se podrá acceder á la pretension, siempre que los pagos que haga se apliquen á los recibos de fecha mas antigua; en estos casos se hará constar por diligencia, y se reducirán los embargos á la suma que quedará por satisfacer.

Art. 62. Por ningun pretexto podrá suspenderse el procedimiento ejecutivo sin ór-